



Civil de este distrito en día de Abril del año mil ochocientos y dos
 de ventura a vender adentando las paginas escla-
 ramente p.^o iguales partes; y en segunda parte
 que ya el Ayuntamiento tiene determinado para el
 uso de los Contadores p.^o y p.^o de las peaníticas y regis-
 tros de cuentas con destino a la venta en sus Registros
 de todos los Registros de este distrito y de las instancias de
 las Regencias de las Contadurías, ordenando que para
 su publicación se dicte un bando que se obligue a
 proporcionar el uso a las instancias de los Registros que
 de este sort. se haga en esta ciudad y a venderse
 en tabla en el término de libertad, a fin que
 a su vez se las permita y registren adentro
 para la venta a un precio de cinco de cinco se ven-
 da en los demás. Entendido todo por este Ayuntamiento
 en sesión de 10 de Mayo de 1843. Y para que
 con presencia de la aclaración que se ha hecho de
 los Registros, se informe de que se le ofrezca.

Cayo de Pape.
 El Comisionado de
 D. José M. Pascual

Unida una instancia de D. José M. Pascual
 de este distrito en libertad de que se le ofrezca
 en las partes de Papeles de la Contaduría que
 el fondo de Papeles le son en deber como un tanto
 de los papeles, para su uso en la forma que se ve
 en el presente. Entendido por
 este Ayuntamiento en sesión de 10 de Mayo de 1843.
 Dado a la Comisión de Papeles

[Handwritten signature]

